

RESOLUCIÓN No. 0000202

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”* en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.
- Que,** el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*
- Que,** el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“...Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública...”.*

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que *“...en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticpos, subcontratación preferente, entre otros...”*

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado...”*

Que, el artículo 31, ibídem, dispone que (..) *“Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales (...)”*.

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de bienes y servicios normalizados, que no consten en el catálogo electrónico, se deba realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica.

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. (...)”*.

Que, el artículo 55, ibídem, señala que (..) *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...)”*.

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Comisión técnica. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado: y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...)”*.

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *“Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las*

entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”.

Que, el artículo 133, ibídem, señala que (..) “Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas (..).”.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(..).”

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) “*Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...*”

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, se expidió la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 136 de 03 de agosto de 2023, cuya vigencia rige a partir del 09 de agosto de 2023.

Que, certificación de verificación de bienes en Stock Nro. 004-ABB-2023, suscrito el 13 de julio de 2023 por la Mgs. Zaida López Basurto, Responsable Subproceso Administración de Bienes y Bodega.

Que, certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 060-2023, suscrito el 13 de julio de 2023 por el funcionario Walter Salinas Espín, Delegado Operativo Contratación Pública.

Que, el 13 de julio de 2023, el Ing. **Julio Cárdenas Sandoval** Responsable (E) de Soporte Técnico, el Mgs. **Jarol Alulima Fuentes** Responsable del Proceso de Tecnología de la Información y Comunicación y aprobado por la Mgs. **Silvia Guerrero Villalba** Directora Administrativa Financiera, presentaron el Informe de necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Que, el 13 de julio de 2023, el Ing. **Julio Cárdenas Sandoval** Responsable (E) de Soporte Técnico, el Mgs. **Jarol Alulima Fuentes** Responsable del Proceso de Tecnología de la Información y Comunicación y aprobado por la Mgs. **Silvia Guerrero Villalba** Directora Administrativa Financiera, presentaron las especificaciones técnicas para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Que, el 18 de julio de 2023, el Ing. **Julio Cárdenas Sandoval** Responsable (E) de Soporte Técnico, el Mgs. **Jarol Alulima Fuentes** Responsable del Proceso de Tecnología de la Información y Comunicación y aprobado por la Mgs. **Silvia Guerrero Villalba** Directora Administrativa Financiera; presentaron el estudio de mercado para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Que, mediante solicitud Nro.DAF-TIC-2023-014 del 27 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Jarol Alulima Fuentes – Responsable (E) de Proceso Tecnologías de la Información y Comunicación y la Mgs. Silvia Guerrero Villalba Directora Administrativa Financiera, solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

Que, el 07 de agosto de 2023, la Ing. Carmen Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia Guerrero Villalba, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 196 por el valor de USD \$121.373,60. (CIENTO VEINTIÚN MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A.

Que, el 14 de agosto de 2023, se emitió Comprobante de Avals a Contrato Nro.6 por el valor de USD \$121.373,60 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A; aprobado el 14 de agosto de 2023, por parte del Ministerio de Finanzas.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/TIC-2023-0095-M de fecha 15 de agosto de 2023, el Mgs. Jarol Paul Alulima Fuentes, Responsable (E) de Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES**

PORTÁILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000186 de fecha 18 de agosto de 2023, la Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos - conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre del 2021, autoriza el inicio, acoge y aprueba el pliego, incluidos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, certificación presupuestaria presente, comprobante de aval y demás documentos precontractuales del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica con el código de proceso Nro. SIE-DPNG-2023-004, para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁILES COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, con un plazo de ejecución de 70 días contados a partir de la suscripción del contrato y se procedió a realizar la publicación en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0429-M, de fecha 22 de agosto de 2023, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y APERTURA DEL PROCESO PARA LA **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁILES COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer a la Comisión Técnica del Proceso Nro. SIE-DPNG-2023-004, miembros que fueron designados y ratificados mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000186 de fecha 18 de agosto de 2023, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

Que, el 25 de agosto de 2023, se procedió a suscribir el **“ACTA Nro. 001-2023 ACTA DE PREGUNTAS, REPUESTAS Y ACLARACIONES”**, por parte de la comisión técnica integrada por los siguientes funcionarios: Mgs. Jarol Alulima Fuentes, Responsable del Proceso de Tecnología de Información y Comunicación como Presidente de la Comisión Técnica; el Ing. David Francisco Anaguano Amay, Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación, en calidad Área Requiriente; y el Mgs. Franklin Arturo Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software; en calidad de Profesional afín, designados y ratificados mediante Resolución Nro. 0000186 de fecha 18 de agosto de 2023 para participar en las etapas del presente proceso de contratación y dejaron constancia que existieron 14 preguntas planteadas por los oferentes a través del Portal Institucional del SERCOP, mismas que fueron absueltas; y dejaron constancia que por parte de la entidad contratante si se realizó aclaraciones dentro del proceso a través del acta suscrita y publicada en el portal de Compras Públicas. Consta en su **PUNTO UNO: DESIGNACIÓN DE SECRETARIA**

“...El Mgs. Jarol Alulima Fuentes responsable del Proceso de Tecnología de la Información y Comunicación, en su calidad de presidente de la comisión técnica, sugiere que se designe como secretaria ad-hoc a la Tlga. Janeth Castillo Matailo, moción que es apoyada de manera unánime por el resto de miembros de la comisión técnica.

RESOLUCIÓN 1.- Los miembros de la comisión técnica, de manera unánime resuelven designar como Secretaria Ad-Hoc de la comisión técnica del procedimiento precontractual Nro. SIE-

DPNG-004-2023 a la Tlga. Janeth Castillo Matailo, Analista Informático Infraestructura Redes y Telecomunicaciones PNG.

Una vez que el Presidente de la Comisión Técnica comunica a la Tlga. Janeth Castillo Matailo, Analista Informático Infraestructura Redes y Telecomunicaciones PNG. de la designación realizada, la mencionada funcionaria se integra de manera inmediata a la presente sesión para intervenir como Secretaria Ad-Hoc en todas las etapas del proceso precontractual..."

Que, el 28 de agosto de 2023, la Secretaria de la Comisión Técnica, procedió a suscribir el **"ACTA Nro. 002-2023 CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS"**, por parte de la Tlga. Janeth Castillo Matailo Analista Informático Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación, dejando constancia que se efectuó la etapa respectiva dentro del procedimiento Nro. SIE-DPNG-2023-004.

Que, el 28 de agosto de 2023, se procedió a suscribir el **"ACTA Nro. 003-2023 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS"**, por parte de la comisión técnica integrada por los siguientes funcionarios: Mgs. Jarol Alulima Fuentes, Responsable del Proceso de Tecnología de Información y Comunicación como Presidente de la Comisión Técnica; el Ing. David Francisco Anaguano Amay, Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación, en calidad Área Requirente; y el Mgs. Franklin Arturo Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software; en calidad de Profesional afín, designados mediante Resolución Nro. 0000186 de fecha 18 de agosto de 2023 para participar en las etapas del presente proceso de contratación.

Que, el 29 de agosto de 2023, se procedió a suscribir el **"ACTA Nro. 004-2023 ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS"**, por parte de la Tlga. María Victoria Cedillo Abad Técnico de Compras Públicas.

Que, se recibieron dos ofertas de los siguientes oferentes: ROBERTH ALEXANDER DELGADO BURGOS Y FACETI S.A.

Que, el 30 de agosto de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, procedieron a suscribir el **"ACTA Nro. 005-2023 ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES"**, donde solicitaron la convalidación de errores al oferente 001 y 002, mismos que remitieron las respuestas a su convalidación dentro del plazo establecido en el portal.

Que, el 07 de septiembre de 2023, se procedió a suscribir el acta de **"ACTA Nro. 006-2023 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS"**, por parte de la comisión técnica integrada por los siguientes funcionarios: Mgs. Jarol Alulima Fuentes, Responsable del Proceso de Tecnología de Información y Comunicación como Presidente de la Comisión Técnica; el Ing. David Francisco Anaguano Amay, Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación, en calidad Área Requirente; y el Mgs. Franklin Arturo Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software; en calidad de Profesional afín, designados mediante Resolución Nro. 0000186 de fecha 18 de agosto de 2023, como responsables para realizar la etapa de calificación del proceso, realizan la evaluación de las ofertas técnicas recibidas y señalan en su:

"...punto 8.-...CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN Una vez realizada la revisión y análisis de las ofertas presentadas, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-2023-004, se concluye que: Los miembros de la Comisión Técnica resuelven que las ofertas presentadas por los Oferentes: ROBERTH ALEXANDER DELGADO BURGOS y FACETI S.A., CUMPLEN con la integridad, requisitos mínimos técnicos, económicos y legales, establecidos en los pliegos del referido proceso de

Subasta Inversa, en este sentido se HABILITAN para continuar con la siguiente etapa que es la puja.

Habiéndose considerado todos los requerimientos de calificación de ofertas se aprueba el Acta en su totalidad y se deja constancia en la presente acta que la comisión técnica estuvo reunida en comisión permanente...”

Que, el 08 de septiembre de 2023, la comisión técnica integrada por los siguientes funcionarios: Mgs. Jarol Alulima Fuentes, Responsable del Proceso de Tecnología de Información y Comunicación como Presidente de la Comisión Técnica; el Ing. David Francisco Anaguano Amay, Asistente en Tecnologías de la Información y Comunicación, en calidad Área Requiriente; y el Mgs. Franklin Arturo Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso Ingeniería de Software; en calidad de Profesional afín procedieron a suscribir el **“ACTA Nro. 007-2023 ACTA DE INFORME DE PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN”**, del proceso bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, código Nro. SIE-DPNG-2023-004, la Comisión Técnica, señalando lo siguiente:

“...ANÁLISIS DE LA PUJA:

*Al final de la puja electrónica, conforme a lo indicado en el párrafo anterior mediante el cual se evidencia que los oferentes mejoran el costo con precios hacia la baja que fueron desde el precio referencial de USD \$120.998,10 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el 12% del IVA, hasta llegar al mejor precio presentado por el oferente **DELGADO BURGOS ROBERTH ALEXANDER**, por el valor de **USD \$119.780,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, lo que representa el 1,312970% con respecto al presupuesto referencial de la Subasta Inversa convocada.*

*Conforme a la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNCP**, señala en su Sección II para los procedimientos de SUBASTA INVERSA, en su Artículo 181.- Negociación y lista de prelación en caso de no reducción del 5% del presupuesto referencial. - En caso de que la oferta económica presentada por un proveedor, como resultado de la puja, no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, se llevará a cabo una sesión de negociación...”*

*Por lo anterior apegados en la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNCP**, donde señala en sus DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- “...En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y esta normativa secundaria. Las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el portal COMPRASPÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta.*

Aquellas disposiciones que requieran de su implementación en la herramienta informática del Servicio Nacional de Contratación Pública no serán aplicables hasta que ésta se haya adecuado...”.

Por lo cual dentro de la recomendación de la Comisión Técnica manifiestan; lo siguiente: (...) *Conforme Resolución de Inicio Nro. 0000186 del 18 de agosto de 2023, en su Artículo 3, mediante el cual se nos designa como encargados de llevar a cabo las diferentes etapas precontractuales del presente proceso, por lo que una vez cumplida la etapa de puja y con los resultados establecidos en el Sistema Oficial de Contratación Pública, RECOMENDAMOS a la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, la ADJUDICACIÓN del procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** bajo el código de **Proceso Nro. SIE-DPNG-2023-004**, por la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, a favor del oferente **DELGADO BURGOS ROBERTH ALEXANDER** con **RUC 0916775695001** por cumplir con todos los requerimientos legales y financieros y especificaciones técnicas, exigidos en los documentos precontractuales y ofertar el precio más bajo de conformidad con lo tipificado en el numeral 17 del Art 6 de la LOSNCP, y el artículo 137 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de **USD \$119.780,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA y, un plazo de 70 días a partir de la suscripción del contrato. (...).*

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA/CP-2023-0017-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, bajo el Asunto: INFORMANDO NOVEDAD PROCESO SIE-DPNG-2023-004 para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, la Tlga. María Victoria Cedillo Abad, Técnico en Compras Públicas, designada para la publicación del proceso en el Portal del SERCOP institucional, señala lo siguiente:

“...HALLAZGO

De la revisión realizada a las dos ofertas presentas, se evidencia la siguiente novedad:

El oferente ROBERTH ALEXANDER DELGADO BURGOS con registro único de contribuyentes 0916775695001; en su oferta subida al portal <https://www.compraspublicas.gob.ec> ;no se visualiza el Formulario 1.1 Presentación y Compromiso y el Formulario 1.3 Socios y Accionistas (Versión SERCOP 2.1 de fecha 09 de junio de 2017); únicamente el oferente elaboro su oferta en la Versión SERCOP 1.1 de fecha 20 de febrero de 2014; en el campo observaciones del pliego se indica lo siguiente “La Dirección del Parque Nacional Galápagos velará por el cumplimiento de la Integridad de la Oferta verificando la presentación de todos y cada uno de los documentos justificativos Legales para este proceso con el respaldo de las respectivas Actas de Entrega Recepción y Contratos debidamente legalizados y firmados; para justificar la Experiencia General o Específica que se requiere en este Pliego acorde a las cantidades que se solicitan. Como parte de la integridad de la oferta, el oferente deberá reemplazar los formularios que contienen las modificaciones que el SERCOP ha señalado en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2022-0124 del 29 de abril de 2022, y; la Situación Financiera se demostrará con la presentación del

formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI, y que el domicilio fiscal debe ser detallado de la siguiente manera: país, ciudad, dirección. EL OFERENTE DEBERÁ REVISAR EL TERMINO DE REFERENCIA ADJUNTO AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN”.

Así como dentro de sus conclusiones señala: “...Se solicita se comuniquen esta novedad a la Delegada de la Máxima Autoridad, sobre las actuaciones administrativas de la comisión técnica designada mediante Resolución No. 0000186 de fecha 18 de agosto del año 2023...”

Que, mediante informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2023-041 de fecha 20 de septiembre de 2023; la Responsable (E) Subproceso Compras Públicas Abg. Lorena Rosero Betancourt, y el Responsable (E) Gestión Administrativa Ing. Oscar Aguirre Abad, RECOMIENDAN a la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos: “*..Por lo anterior mencionado, en apego a la base legal, a los actos administrativos realizados por parte de la comisión técnica, miembros designados mediante Resolución Nro. 0000186 de fecha 18 de agosto de 2023, conforme a lo informado por la técnico en Compras Públicas sobre las novedades encontradas en el proceso, sobre la inconsistencia en la información que no ha sido revisada ni detectada por parte de la Comisión Técnica; en la documentación de la oferta del oferente ROBERTH ALEXANDER DELGADO BURGOS con registro único de contribuyentes 0916775695001. En su oferta subida al portal <https://www.compraspublicas.gob.ec>; no se visualiza el Formulario 1.1 Presentación y Compromiso y el Formulario 1.3 Socios y Accionistas (Versión SERCOP 2.1 de fecha 09 de junio de 2017); únicamente el oferente elaboró su oferta en la Versión SERCOP 1.1 de fecha 20 de febrero de 2014; que consta en la página 16/22 SECCION IV EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS 4.1.1 Integridad de la Oferta, en el campo observaciones del pliego, sustentos con lo que se sugiere y recomienda a usted, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, la suscripción de la resolución de desierto del procedimiento precontractual Nro. SIE-DPNG-2023-004 para la “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, por lo que corresponde conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- “...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) d. (...) Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido.. (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...”*

Que, las circunstancias señaladas determinan de manera concluyente que el procedimiento precontractual antes mencionado no pudo concluirse, por lo que es aplicable lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33; literal d) que señala: “*...Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y*

económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido. (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...”

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro SIE-DPNG-2023-004 para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que estipula en su artículo 33; literal d): *“...Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido...”*

Artículo. 2.- Solicitar al Responsable del Proceso de Tecnología de Información y Comunicación del PNG; para que, como área requirente y en caso de persistir la necesidad de continuar con la contratación, esta sea solicitada nuevamente para su reapertura.

Artículo 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 21 días del mes de septiembre del año 2023.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 21 días del mes de septiembre del año 2023.

Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos